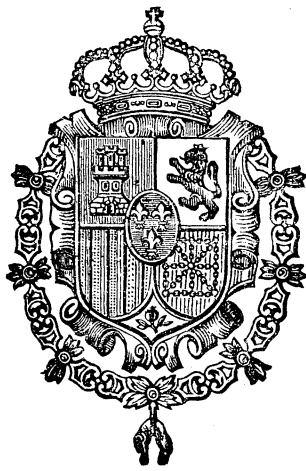


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INGLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que durante el período electoral para la elección parcial de Senadores y Diputados por las provincias y distritos que se expresan, se levante en los mismos la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía.

Relación de Reales órdenes dictadas por esta Presidencia en los asuntos de la colonia de Fernando Poo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán de la Santa Iglesia primada de Toledo al Presbítero Doctor D. José Antón y Ferrándiz.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
 Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos civiles vacantes, publicada en la GACETA de 1.º del actual.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto modificando el párrafo cuarto, disposición 9.ª de las que preceden al Arancel de Aduanas.
 Otros de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 30 del actual se proceda á la elección parcial de un Senador por cada una de las provincias que se expresan.
 Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de la fundación del Hospital de Santa Catalina de la ciudad de Huelva.
 Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
 Otra resolutoria de varias consultas referentes á la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último relativo á traslaciones de matrículas.
 Subsecretaría.—Subasta para la adjudicación de las obras de cerramiento con verja de la iglesia de San Juan de Baños de Cerrato.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir un balneario en la playa de la Marina del puerto de Ribadesella.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.—Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales.
 Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Subasta para el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.
 Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.—Providencia declarando el apremio de segundo grado á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamando á los tenedores de cédulas garantizadas para pago de expropia-

ciones del Ensanche á fin de que verifiquen el canje por resguardos de pago para el cobro de los intereses del cupón núm. 6, vencimiento 1.º Enero.
 Anunciando quedar expuestas al público las cuentas del Ensanche de los ejercicios que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Durante el período electoral para la elección parcial de Diputados á Cortes por el distrito de Verín, provincia de Orense, y la circunscripción de Granada; y de Senadores por las provincias de Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Guadalajara, Lérida, Lugo, Pontevedra, Sevilla, Soria y Teruel, se levanta á ese solo efecto en estas provincias la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 1.º de Noviembre próximo pasado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por promoción de D. Wenceslao Sangüesa, al Presbítero Doctor D. José Antón y Ferrándiz, Deán de la sufragánea de Astorga, que reúne las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. José Antón y Ferrándiz.

Del 1865 al 72 cursó y probó en el Seminario de Valencia siete años de Teología, obteniendo los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en esta Facultad.

En 1861 ascendió al Presbiterado.

De 1875 al 77 cursó y probó en el Seminario de Táy dos años en Derecho canónico.

En 1865 fué nombrado Catedrático de Lugares teológicos y Teología moral del Seminario de Táy.

En 1867, previo concurso, fué propuesto para el Curato de término del Sagrario de dicha ciudad.

En 4 de Mayo de 1872 fué elegido Canónigo penitenciario de la Catedral de Táy, posesionándose en 13 de dicho mes.

En 1.º de Octubre del 75 fué nombrado Rector del Seminario conciliar de Táy, cargo que desempeñó hasta 1878 en que renunció por motivos de salud.

Ha ejercido en distintas ocasiones el cargo de Secretario de Cámara y Gobierno de aquella diócesis, Presidente de las Conferencias morales del clero, Examinador prosinodal y sinodal en varios Obispados.

Por Real decreto de 4 de Julio de 1892 fué promovido á la Dignidad de Deán de la Catedral de Astorga, de cuyo cargo, que desempeña actualmente, tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de División D. Enrique Fernández de la Riva y Soriano, que actualmente desempeña el cargo de Interventor general de Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor general de Guerra al Intendente de División D. Pablo de la Rosa y Gañellas.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
 Arsenio Linares.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El natural deseo y previsión de evitar posibles simulaciones del verdadero origen de las mercancías, cuando en él se fundaban especiales excepciones ó privilegios arancelarios, fué causa de que, por regla general, se haya exigido entre las demás circunstancias necesarias para el disfrute del beneficio la de que los buques conductores de tales mercancías hicieran viaje directo sin tocar en puertos extranjeros intermedios, salvo motivos de fuerza mayor. Así resulta hoy también prevenido para que los cacao y café en grano producidos en la isla de Fernando Poo puedan gozar á su importación en la Península é islas Baleares de los derechos especiales que les señalan respectivamente las partidas 342 y 345 del vigente Arancel.

El temor de un fraude contra las rentas públicas puede llegar en este caso á menoscabar gravemente los beneficios que merecen el esfuerzo, el costo y los riesgos de operaciones navieras y mercantiles que suponen considerable dispendio de actividades y de intereses, cuyo desarrollo no es lícito impedir; y como felizmente existen y pueden establecerse por otros medios las garantías debidas á la seguridad fiscal en la materia de que se trata, resulta perfectamente posible prescindir de la que representa el duro precepto á que

se alude, y cuya existencia en nuestros Aranceles no se halla hoy, por lo que respecta á la navegación de la citada colonia, bastante justificada.

Conveniente será, pues, modificarlo, sustituyendo la eficacia de sus efectos con otras disposiciones de análogo valor y de menos trascendentales consecuencias, á cuyo fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Diciembre de 1900.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo cuarto, disposición 9.ª de las que preceden al Arancel de Aduanas vigente, se modifica en la siguiente forma:

«Para que se apliquen al cacao y al café en grano y sin tostar, así como á la cáscara de aquél, producto de la isla de Fernando Poo, los derechos de las partidas 342 y 345 de este Arancel, será necesario que se cumplan las reglas siguientes:

Primera. Que el género venga á la Península é islas Baleares en los mismos buques que lo hayan cargado en Fernando Poo, y con manifiesto visado por el Gobernador de aquella colonia ó el funcionario que en lo sucesivo se designe.

Segunda. Que los buques sean nacionales, permitiéndose que durante el viaje de importación hagan escala en puertos extranjeros, siempre que estos se hallen dentro de su natural derrota y que el Capitán se provea de una certificación expedida por la Aduana, ó, á falta de ella, por la Autoridad local del mismo puerto, en la que se haga constar que el buque no ha cargado ni cacao ni café. La firma de estas certificaciones será visada por el Cónsul español del puerto de escala si en él le hubiere, y, en caso contrario, por el de una Nación amiga; y

Tercera. Que los cacaos y cafés vengan envasados en sacos, en que con toda claridad se estampe el nombre de la plantación de que procedan, y si no lo tuviera, el del sitio en que aquélla se halle y el del propietario productor, que libraré una certificación acreditando, bajo su firma y responsabilidad, que el fruto ha sido producido en su propiedad; expresando el número de sacos, con sus marcas, numeración y peso bruto total en kilogramos, y acompañando muestras del grano en paquete lacrado, sellado y firmado por el mismo. Las certificaciones de que se trata serán examinadas y visadas por el Consejo de vecinos, que consignará la correspondiente diligencia en ellas.»

Art. 2.º Los productores de cacao y de café de la isla de Fernando Poo presentarán desde luego al Gobernador de la Colonia, y éste remitirá al Ministerio de Hacienda, relaciones separadas, expresivas de la extensión superficial que posean ó dediquen á cada uno de dichos cultivos, y de la cantidad en kilogramos del fruto obtenido en la última anterior cosecha. Estas relaciones, adicionadas con la expresión de los cambios de dominio y de las ampliaciones ó reducciones que haya tenido la plantación, continuarán presentándose y remitiéndose en lo sucesivo por cada año y tan pronto como pueda ser conocido el rendimiento de la respectiva cosecha, debiendo ser firmadas por el propietario productor, examinadas é informadas respecto de su exactitud por el Consejo de vecinos, y aprobadas y visadas por el Gobernador de la colonia ó por el funcionario que en lo sucesivo se designe.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias á fin de establecer en la isla de Fernando Poo un servicio de vigilancia para cerciorarse de que el cacao y el café que se importe de aquella isla en la Península é islas Baleares es realmente producto de ella.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que D. Emilio Fery y Algarra, Intendente de Ejército, cese en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del citado Ministerio.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por obligaciones del citado Ministerio al Intendente de Ejército D. Mariano del Villar y Llovet.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que D. Enrique Fernández de la Riva y Soriano, Intendente de División, cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del citado Ministerio.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del citado Ministerio al Intendente de División D. Pablo de la Rosa y Cañellas.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Pontevedra:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Diciembre de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Baleares:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Diciembre de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Baleares.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Teruel:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 30 de Diciembre de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado á instancia de D. Santos Roca y Vecino en solicitud de que se le reintegre en la cátedra de Historia Natural del Instituto de Soria; y

Resultando que dicho interesado fué declarado comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 por Real orden de 20 de Junio último, por haberse ausentado de su destino, según comunicación del Director del Instituto transcrita por el Rectorado, cuando su presencia era necesaria para la formación de Tribunales de grados y oposiciones á premios, sin cumplir lo preceptuado en el art. 23 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859:

Resultando que cuando se ausentó el Sr. Roca habían terminado los exámenes de su asignatura, y no tenía conocimiento de que su presencia fuera necesaria para formación de otros Tribunales:

Considerando que este hecho y el de haberse despedido el interesado del Director del Instituto cuando se ausentó de la población, sin que se le significara la falta en que podía incurrir, atenúan notablemente la importancia de la misma:

Considerando que el referido Profesor no intentó cometer ningún acto de insubordinación ni renunciar la cátedra, pero no se ajustó á lo que el reglamento dispone;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el dictamen de ese Consejo y el del Rector de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto reintegrar á D. Santos Roca y Vecino en el cargo de Catedrático numerario de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía del Instituto de Soria, con el sueldo anual que venía disfrutando y abono del correspondiente al tiempo que ha estado suspenso del mismo, disponiendo al propio tiempo que se le aperciba severamente por el Rectorado para que en lo sucesivo no se ausente de su puesto sin expresa autorización de sus Jefes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios Rectorados referentes á la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto:

Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecían, continúan facultados los Jefes de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matrículas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el día 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el Jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución á la Superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un Centro de enseñanza á otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absolutos sometidos á las disposiciones referentes á traslados de matrículas contenidas en el Real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estudios para pasar á distinto grado de enseñanza, ó á cursar un Doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las circunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los Jefes que deban autorizarlas y se unan al expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Aranguren, que ya figuraba como jubilado con sustituto, del cargo de Profesor numerario de la clase de Armonía de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Lestán, Profesor supernumerario de la enseñanza de violín de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de Noviembre próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo é incidencias pertenecientes á Ultramar.

3 Noviembre. Manifestando al Gobernador general de Fernando Poo que preste todo género de facilidades al Profesor italiano Leonardo Fea en su visita á las posesiones españolas del golfo de Guinea.

Idem íd. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 233 y duplicado del 232.

4 íd. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 293 al 307, ambos inclusive.

Idem íd. Declarando no haber lugar á lo solicitado por Doña Matilde Pastor y Viña y Doña Cecilia y Doña Matilde Lopez de la Torre, pensionistas de Fernando Poo.

Idem íd. Disponiendo que por el Gobernador general de Fernando Poo se prevenga al Juez instructor del proceso incoado por asesinato de Victoria Castellano contra Hug Garduer, lo prosiga con actividad y celo.

Idem íd. Remitiendo al Ministerio de Estado todos los antecedentes que existen en el expediente formado en averiguación de los supuestos malos tratos de que se dice ha sido objeto Henry Hug Garduer por parte de las Autoridades de Fernando Poo.

5 íd. Concediendo prórroga de licencia á D. Carlos Abella, Administrador de Hacienda de Fernando Poo, y pasaje por cuenta del Estado á su esposa para dicha Colonia.

19 íd. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 308 al 323, ambos inclusive.

Idem íd. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de la correspondencia oficial contenida en el índice de 27 de Octubre próximo pasado.

Idem íd. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 235 y duplicado del 238.

20 íd. Remitiendo al Ministerio de Hacienda la carta de pago núm. 2, correspondiente al cargarme número 4, de fecha 20 de Octubre próximo pasado.

21 íd. Recordando al Ministerio de Hacienda la Real orden de esta Presidencia, fecha 20 de Marzo del presente año.

22 íd. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de la correspondencia oficial comprendida en los índices de 14 y 30 de Octubre próximo pasado.

Idem íd. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el aviso de giro núm. 238 y duplicados del 237 y 239.

Idem íd. Aprobando la licencia que por enfermo le

ha anticipado el Gobernador general de Fernando Poo á D. Rafael Márquez, Interventor de Hacienda de dicha colonia.

24 íd. Aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Francisco Dueñas y Tomaseti, Interventor de la Estación naval del Golfo de Guinea, para la plaza de Administrador de Hacienda de Fernando Poo.

Idem íd. Devolviendo al Gobernador general de Fernando Poo el expediente instruido con motivo de la ida á pique del cañonero *Pelicano*.

Idem íd. Ordenando al Gobernador general de Fernando Poo se dirija al Ministerio de Marina en todos los asuntos que á dicho departamento se refieran, y remitiéndole 15.000 pesetas en monedas de cobre fraccionarias.

Idem íd. Disponiendo el cómo y hasta qué cantidad han de ser hechos por la Administración de Hacienda de Fernando Poo los giros sobre la Península.

Idem íd. Devolviendo al Gobernador general de Fernando Poo, por no venir hecho en regla, el pedido de sellos para el año 1901.

25 íd. Aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. José Riaño, Contador del cañonero *Magallanes*, de Interventor de Hacienda de Fernando Poo.

Idem íd. Aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Jerónimo Benítez para la plaza de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general de Fernando Poo.

26 íd. Autorizando al Consejo de vecinos de Santa Isabel para que levante un empréstito de 100.000 pesetas con destino á surtir de aguas potables á la población.

28 íd. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, número 223 al 232, ambos inclusive.

29 íd. Dando á conocer la firma del Rdo. P. Domingo Solá, Procurador de los Misioneros de Fernando Poo, á la Dirección general del Tesoro.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Fernando Acevedo y Espinosa, Capitán de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 8 de Junio de 1900, por la que se desestima al demandante el abono de las diferencias de sueldo de Teniente Coronel á Coronel.

Mr. Richard Prece y Williams contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1900, sobre aforo de materias importadas por la Compañía del ferrocarril de Monterrubio á Villafría, sobre expediente núm. 88/900.

Doña María Josefa Talóns de la Riva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Abril de 1900, sobre derecho á pensión.

D. Antonio Codorniu y Jorné contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 29 de Mayo de 1900, recaída en expediente por defraudación del impuesto de alcoholes.

D. Antonio Codorniu y Jorné contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Marzo de 1900, recaído en el expediente de los recursos interpuestos por D. Carlos Vergara, D. José Franco y el demandante, sobre condonación de multa por supuesta defraudación al impuesto de alcoholes.

La Compañía de Aguas de Burgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 25 de Abril de 1900, por la que se consignó en el presupuesto de 1899-900 la cantidad de 1.000 pesetas para el pago de la tubería tendida en el subsuelo de las calles y plazas para la distribución de las aguas al vecindario.

Doña Adelaida García Heredia contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1900, sobre derecho á pensión.

D. Bartolomé Rovisola y Bontrolf contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1900, sobre defraudación de la contribución industrial referente á la fabricación de hilados. (Barcelona).

D. José Bona y García contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1900, sobre mejora de clasificación de años de servicio.

D. José Torroella y Cardoner contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio de 1900, sobre aforo de una partida de gallinas por la Aduana de Port Bou.

La Diputación provincial de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 6 de Agosto de 1900, sobre deslinde de términos municipales de Morón y Puerto Serrano, en el confín de las provincias de Sevilla y Cádiz.

D. Alfonso Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Obras públicas de 3 de Septiembre de 1900, sobre aprovechamiento de aguas del río Segura (Murcia).

D. Antonio Martínez Ruiz de Linares contra la Real orden

expedida por el Ministerio de la Guerra de 18 de Agosto de 1900, recaída en solicitud de que se confirmase de Real orden una Cruz de primera clase de María Cristina que le fué concedida por el General en Jefe del Ejército de Cuba.

D. José Herbella y Zobel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 2 de Octubre de 1900, por la que se reconoce al interesado la categoría de Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos, y el sueldo correspondiente, por haberlo consolidado en Ultramar.

D. Juan Rubio y González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1900, relativo al certificado de solvencia.

D. Eduardo Sánchez Pita contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Julio de 1900, sobre abono de tiempo de servicios.

D. Guillermo de Rosendo y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 31 de Mayo de 1900, recaída en expediente de expropiación forzosa de la casa núm. 21 de la calle de la Tahona del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia).

D. Juan Vera y Matud contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1900, recaída en expediente de ocultación seguido al demandante por la Administración provincial de Cádiz.

La Asociación provincial de los gremios de los puertos habilitados de Canarias, arrendataria de los puertos francos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1900, sobre aprobación de rebaja en la tarifa oficial en el pago de la deuda de aquella Diputación provincial á favor del Tesoro.

D. Narciso de la Cuesta Varona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Septiembre de 1900, por la que se declara nula la venta de los lotes del monte denominado Torcosos, de los Propios de Medina de Rioseco (Valladolid).

D. Gaspar Monserrat contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Febrero de 1900, sobre imposición de multa al demandante por la elaboración clandestina de alcohol industrial.

D. Rafael Ruiz del Portal contra la orden de la Dirección general del Tesoro de 7 de Agosto de 1900, sobre reintegro por el demandante al Sr. Conde de Cabra de 1.666 42 pesetas, satisfechas indebidamente á la Agencia ejecutiva entre los gastos de apremio.

D. Roque de Castro Fernández, Profesor de instrucción primaria, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Junio de 1900, sobre traslación á otra escuela de igual categoría y sueldo á la que desempeñaba.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Agosto de 1900, por la que se deja sin efecto la jubilación de D. Víctor Parra, Jefe facultativo de la Beneficencia municipal.

D. Cayetano Aguado é Ibarra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Noviembre de 1900, sobre aprovechamiento de aguas del río Tajo en la dehesa de la Ventorrilla (Toledo).

Doña Luisa Flores y Bolfin contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Octubre de 1900, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Ginés Martínez García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 2 de Agosto de 1900, por la que se desestima la pretensión del demandante de abono de perjuicios como contratista del dragado del puerto de Alicante de 26 de Julio de 1899.

D. Angel Fuembuena y Luna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Junio de 1900, sobre devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo.

D. Emilio Espinosa contra el acuerdo de la Dirección general del Tesoro público de 8 de Abril de 1900, sobre nulidad del expediente ejecutivo seguido contra el deudor á la Hacienda D. Eduardo Feltriplace.

El Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1900, sobre solicitud de autorización de dicho Ayuntamiento para la venta de los terrenos comunales denominados Bañaduras Altas y Bañaduras Bajas.

D. Venancio Guerra y Díez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Septiembre de 1900, sobre nulidad de la venta del monte Torcosos, de los Propios de Medina de Rioseco (Valladolid).

D. Pedro Hernando y Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 9 de Julio de 1900, sobre aprovechamiento de aguas de la charca El Salidero, en el término de Fuentesueñas (Segovia).

Doña Zoila Alonso Sánchez, Maestra de primera enseñanza de Reus (Tarragona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1900, recaída en expediente promovido por la Junta local de dicha localidad para premiar los méritos profesionales de la demandante.

D. León Serrano Echevarría y otros contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina de 29 de Septiembre de 1900, sobre rectificación de la escala de Comandante de Infantería del Cuerpo de Marina.

D. José Primo de Rivera contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación de 25 y 26 de Septiembre de 1900, sobre separación del demandante del Cuerpo de Correos.

D. Mariano y Doña Petra Culebras contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1900, por la que se declara nula la venta de la finca titulada Carra San Vicente (Guadalajara).

Doña Emilia Novel y Orihuela contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Agosto de 1900, sobre derecho á pensión.

D. Baldomero Alonso Domínguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 18 de Julio de 1900, sobre excedencia en el empleo de Auditor Secretario que fué del Vicariato general Castrense.

Doña Fermia y Doña Concepción Cárdenas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 27 de Septiembre de 1900, sobre derecho á pensión.

D. Lucas Rodríguez Ruiz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Agosto de 1900,

por el que se mandó anular la venta hecha por el Estado del Monte Zumacar, término de Pontones, provincia de Jaén.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos civiles vacantes, publicados por este Ministerio en la GACETA de 1.º del actual, aparece que al de Alguacil, señalado con el núm. 47, se le hace depender del Juzgado de primera instancia e instrucción de Molina de Rioseco, y debe entenderse que es Medina de Rioseco, y con respecto á los de Guardias del resguardo de consumos de Tuy, señalados con el núm. 50, que aparecen sin sueldo, debe entenderse que tienen señalado el de 540 pesetas anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, por pedir el patronato del Hospital de Santa Catalina de la ciudad de Huesca (Guinea) el establecimiento de una Escuela pública de niñas, lo que implica variación de voluntad fundacional, se cita á los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios por un plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen conveniente á su derecho en lo que á la referida variación se refiere.

Madrid 3 de Noviembre de 1900.—El Director general, Luis Espada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Orense á la de Santiago, bajo el tipo máximo de 16.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Orense y Coaña y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Enero, á las quince horas y treinta minutos.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina del ramo de Melgar de Fernamental á la estación del ferrocarril de Osorno, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Palencia, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Melgar de Fernamental y Osorno, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Enero, á las quince horas.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la Administración Central de Madrid á la oficina de Correos de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 14.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Burgos, en la Administración del Correo central y en las oficinas de Correos de Burgos y Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en el Gobierno civil de Burgos hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Enero, á las catorce horas y treinta minutos.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Madrid á la de Colmenar Viejo, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central y en la oficina de Correos de Colmenar Viejo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 9 de Enero, á las catorce horas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Villamartín á la de Algodonales, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Villamartín y Algodonales, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Villamartín y Algodonales hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Hellín á la de Jerte, bajo el tipo máximo de 2.698 pesetas 25 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Hellín y Jerte, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Hellín y Jerte hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Orense á la de Verín,

bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y en las oficinas de Correos de esta capital y de Verín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Verín hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Vigo á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y de Vigo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Vigo hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 29 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Castellón de la Plana á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el repetido Gobierno civil hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Barcarrota á la de Jerez de los Caballeros, bajo el tipo máximo de 1.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Barcarrota y Jerez de los Caballeros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Barcarrota y Jerez de los Caballeros hasta las diez y siete horas del día 4 de Enero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 9 de Enero, á las once horas.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

la cantidad de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia. —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Federico Bernaldo de Quirós, vecino de Llanes, que solicita autorización para construir un balneario en la playa de la Marina, del puerto de Ribadesella, de esa provincia:

Resultando que en la tramitación de dicho expediente se han seguido los trámites reglamentarios, y que han sido favorables todos los informes emitidos.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á D. Federico Bernaldo de Quirós para construir el balneario que solicita en la playa de la Marina del puerto de Ribadesella, de esa provincia, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado.

2.ª El concesionario, antes de comenzar los trabajos, deberá consignar en las oficinas de Hacienda el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras, justificándolo con la presentación del resguardo oportuno, cuyo importe le será devuelto á la terminación de las obras, previa certificación del Ingeniero Jefe ó su delegado de haberse ejecutado aquellas con arreglo á las condiciones impuestas.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó su delegado, quien hará el replanteo, del que se extenderá acta que deberá firmar el peticionario, dando cuenta á la Superioridad del día en que empiezan los trabajos. Al terminarse éstos, se verificará un reconocimiento, de cuyos resultados certificará también el expresado funcionario.

5.ª Los gastos del replanteo é inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª Si el Estado necesita en cualquier tiempo ocupar el terreno del balneario, demolerá á su costa todas las obras en el plazo que se le señale, no teniendo derecho aquél á indemnización alguna, excepto al aprovechamiento de los materiales de la demolición.

7.ª La concesión se entenderá hecha por tiempo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y exclusivamente para el destino solicitado, ó sea para el establecimiento de baños.

8.ª El terreno concedido queda sujeto á las servidumbres señaladas en los artículos 7.º, 8.º y 10 de la ley de Puertos vigente.

9.ª El emplazamiento deberá ser el que se indica con líneas carmin en el plano que se acompaña, y para variar le deberá preceder la autorización de esa Jefatura.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas anteriores producirá la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza, siguiéndose en tal caso los trámites que señalan los artículos 29 al 31 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el del concesionario, devolviéndole adjunto uno de los ejemplares del proyecto remitido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo de Alberca.—Segundo trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	
7.600	Antonio Rufete	Alberca	4'32	0'65	4'97
7.601	Andrés Zamora Gil	Idem	1'44	0'22	1'66
7.603	Antonio Ballester	Idem	1'73	0'26	1'99
7.606	Antonio Gallego Vidal	Idem	13'25	1'85	15'10
7.607	Antonio Gallego Rodríguez	Idem	8'07	1'21	9'28
7.608	Antonio Ballester Carrillo	Idem	1'87	0'28	2'17
7.609	Antonio Romero de la Cruz	Idem	1'44	0'22	1'66
7.611	Antonio Zamora Castaño	Idem	1'44	0'22	1'66
7.612	Antonio Martínez Romero	Idem	3'75	0'57	4'32
7.613	Antonio Garra Arce	Idem	14'12	2'12	16'24
7.614	Antonio Vera Ballester	Idem	2'60	0'39	2'99
7.619	Antonio Ros Ayuso	Idem	1'44	0'22	1'66
7.621	Antonio Serrano Garre	Idem	1'44	0'22	1'66
7.622	Antonio Cárcelos Sánchez	Idem	2'02	0'31	2'33
7.623	Antonio Rufete Clemente	Idem	4'71	0'72	5'43
7.625	Antonio Ayuso Aragón	Idem	6'92	1'04	7'96
7.628	Antonio Jara Moreón	Idem	2'02	0'31	2'33
7.632	Antonio Cárcelos Ros	Idem	2'60	0'39	2'99
7.634	Antonio Aliaga	Idem	4'90	0'74	5'64
7.637	Antonio Moñino Buendía	Idem	2'30	0'35	2'65
7.638	Antonio Navarro Cayuela	Idem	2'44	0'37	2'81
7.640	Antonio Iniesta Morales	Idem	2'30	0'35	2'65
7.641	Antonio José Abellán	Idem	1'88	0'28	2'16
7.642	Antonio López Saura	Idem	2'02	0'31	2'33
7.644	Antonio Sánchez	Idem	9'34	1'41	10'75
7.654	Antonio Tornel Molina	Idem	2'02	0'31	2'33
7.658	Ceferino Martínez Cárcelos	Idem	2'60	0'39	2'99
7.660	Diego Moreno García	Idem	4'47	0'68	5'15
7.663	Diego Alcaraz	Idem	8'92	1'34	10'26
7.664	Diego Abril	Idem	7'50	1'13	8'63
7.665	Diego Vera Martínez	Idem	10'95	1'64	12'59
7.674	Francisco Moreno Fructuoso	Idem	13'55	2'03	15'58
7.678	Félix Clemente Ros	Idem	3'02	0'46	3'48
7.679	Francisco Moreno García	Idem	13'59	2'03	15'62
7.680	Francisco Pérez Franco	Idem	35'13	5'27	40'40
7.681	Francisco González	Idem	4'32	0'65	4'97
7.682	Francisco Zamora Gil	Idem	3'75	0'57	4'32
7.683	Francisco Velasco Moreno	Idem	1'73	0'26	1'99
7.684	Francisco Gil Marín	Idem	1'44	0'22	1'66
7.685	Francisco Cánovas Ballester	Idem	6'62	1	7'62
7.686	Francisco Cárcelos Murcia	Idem	2'31	0'35	2'66
7.687	Francisco Ros Hernández	Idem	2'88	0'43	3'31
7.688	Francisco Palomares	Idem	7'78	1'16	8'94
7.689	Francisco Sánchez	Idem	1'44	0'22	1'66
7.690	Francisco Cárcelos Arce	Idem	2'60	0'39	2'99
7.691	Francisco Tornel Clemente	Idem	2'02	0'31	2'33
7.693	Francisco Cánovas Carrillo	Idem	9'51	1'43	10'94
7.694	Francisco Tornel Moreno	Idem	1'44	0'22	1'66
7.695	Francisco Gil V.ª Zamora	Idem	4'32	0'65	4'97
7.697	Fernando Beltrán	Idem	1'73	0'26	1'99
7.702	Fulgencio Marcos Márquez	Idem	4'18	0'63	4'81
7.707	Fulgencio Zapata	Idem	6'96	1'05	8'01
7.710	Francisco Cárcelos Ros	Idem	1'64	0'24	1'88
7.711	Francisco Pujante Vidal	Idem	1'58	0'24	1'88
7.715	Francisco Martínez Alarcón	Idem	2'02	0'31	2'33
7.716	Francisco Vega Aliaga	Idem	3'46	0'53	3'99
7.720	Francisco Ayuso Huertas	Idem	1'73	0'26	1'99
7.727	Ginés Velasco Moreno	Idem	2'02	0'31	2'33
7.732	Isabel Meseguer Gallardo	Idem	2'02	0'31	2'33
7.733	Isabel Prieto	Idem	3'75	0'57	4'32
7.734	Ignacio Egea	Idem	2'30	0'35	2'65
7.735	Juan Antonio Alegría	Idem	1'73	0'26	1'99
7.736	José Zamora Rodríguez	Idem	1'87	0'28	2'16
7.737	José Rayo Clemente	Idem	5'37	0'81	6'18
7.738	José Hernández Vivancos	Idem	2'88	0'43	3'31
7.740	José Ros Ballester	Idem	4'57	0'69	5'26
7.740	José Zamora Gil	Idem	3'91	0'59	4'50
7.743	Juan Morales	Idem	2'39	0'36	2'75
7.743	José Ballester Jiménez	Idem	2'02	0'31	2'33
7.749	José Velasco López	Idem	2'88	0'43	3'31
7.753	Juan Moñino Buendía	Idem	3'46	0'53	3'99
7.754	Juan Antonio Ayuso	Idem	1'44	0'22	1'66
7.756	José Ayuso Cánovas	Idem	4'04	0'61	4'65
7.762	Juan José Vázquez	Idem	10'08	1'51	11'59
7.765	José Antonio Ayala	Idem	1'73	0'26	1'99
7.773	Juan Gallego Hernández	Idem	15'95	2'40	18'35
7.774	José Mompeán Molina	Idem	13'25	1'97	15'22
7.774	José Sánchez Murcia	Idem	2'30	0'35	2'65
7.780	Juan de Egea	Idem	2'30	0'35	2'65
7.781	José García Moreno	Idem	2'60	0'39	2'99
7.785	Juan Vivancos Méiquez	Idem	1'44	0'22	1'66
7.788	Josefa Paredes García	Idem	3'33	0'51	3'84
7.791	Juan González Pellicer	Idem	10'14	1'53	11'67
7.792	Juan Vidal Martínez	Idem	4'66	0'70	5'36
7.799	José Navarro Bernal	Idem	2'60	0'39	2'99
7.800	José Sánchez Cárcelos	Idem	2'10	0'32	2'42
7.803	José Hernández Buendía	Idem	1'49	0'23	1'72
7.807	José Velasco Sáez	Idem	2'31	0'35	2'66
7.808	José María García	Idem	2'60	0'39	2'99
7.812	José Carrillo Ros	Idem	1'73	0'26	1'99
7.818	José Iniesta Morales	Idem	2'30	0'35	2'65
7.819	José Iniesta Marino	Idem	2'73	0'41	3'14
7.825	Juan García Navarro	Idem	4'90	0'74	5'64
7.828	Juan Zapata Campillo	Idem	2'88	0'43	3'31
7.836	Mateo Ortiz Murcia	Idem	2'16	0'33	2'49
7.837	Marcos Morales	Idem	2'88	0'43	3'31
7.838	María Zapata Viuda	Idem	2'02	0'31	2'33
7.840	Miguel Moreno Saura	Idem	4'04	0'61	4'65

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL — Pesetas.
			— Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	
7.843	Manuel Zaragoza Pérez	Alberca	1'73	0'26	1'99
7.853	Mariano Aliaga Martínez	Idem	1'44	0'22	1'66
7.854	Miguel Gallego Hernández	Idem	2'10	0'32	2'42
7.857	María Sánchez Ortiz	Idem	2'60	0'39	2'99
7.860	Nicolás Moñino Buendía	Idem	2'02	0'31	2'33
7.861	Nicolás C. novas	Idem	1'72	0'26	1'99
7.865	Nicolás Mompeán Molina	Idem	4'62	0'70	5'32
7.868	Pedro Alpera	Idem	2'02	0'31	2'33
7.869	Pedro García Moreno	Idem	6'34	0'97	7'31
7.873	Pedro Mompeán Moñino	Idem	5'77	0'86	6'63
7.874	Pedro Sánchez Guirao	Idem	1'44	0'22	1'66
7.882	Salvador Ballester Aliaga	Idem	1'44	0'22	1'66
7.883	Salvador Fructuoso	Idem	6'05	0'91	6'96
7.885	Salvador Fructuoso Meseguer	Idem	32'84	4'93	37'77
7.888	Salvador Campillo Franco	Idem	4'70	0'71	5'41
7.895	Viuda de D. Pagán	Idem	1'44	0'22	1'66
7.896	Viuda de Diego Aicol Viñas	Idem	14'41	2'16	16'57

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.
Murcia 30 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López. 3762—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Sección de Propiedades.

Debiendo procederse á la subasta para contratar el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, y aprobado por esta Delegación el pliego de condiciones económicas para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden 3 de Noviembre de 1853, el que se inserta á continuación, se saca á pública subasta el referido servicio de publicación, con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el día 17 de Enero próximo, hallándose de manifiesto en esta Sección de Propiedades todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, durante el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio al de la fecha de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.
Santander 1.º de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia, y los de arriendo de los mismos. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Propiedades, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la inserción del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la provincia.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, y ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que habrá de entregar á la Sección de Propiedades de cada tirada será el que señale dicha Sección, y que habrá de entregarle en el plazo de veinticuatro horas desde que obre en su poder el original.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre la Hacienda y el contratista se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 50 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 5 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el consiguiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general del ramo y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 14 pesetas 6 céntimos los 45 ejemplares, y si el pedido que haga la Sección de Propiedades fuese mayor, se abonará en cuenta 31 céntimos de peseta cada uno.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando

el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de la provincia, en virtud del oportuno libramiento expedido por el Centro y en los términos determinados en las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá lugar en la sala despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día que queda señalado, á las once de su mañana, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario público.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las de fincas, censos y pensiones en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de

(Fecha y firma.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

El día 27 del presente mes, de doce á una de la tarde, se celebrará subasta del servicio para impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, durante el período de tres años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, para que los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, pueda ser examinado por los que deseen interesarse en el remate.

No se admitirá postura que exceda de 7 céntimos de peseta por cada pliego impreso de la marca del sellado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite el ingreso de 80 pesetas en la Caja de esta Depositaria Pagaduría, que será presentado ante la Junta de subasta media hora antes de dar principio á la misma, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los requisitos expresados y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Zamora 1.º de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 6 de la Deuda expresada, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes

facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 12 del actual, todos los no feriados, de tres á cinco de la tarde, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Duque de Santo Mauro.

Secretaría.

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 30 de Noviembre último, las cuentas del Ensanche de esta Corte correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98; adicional de 1896-97; 1898 á 99 y 1899 á 900, previa censura de los Sres. Regidores Síndicos, quedan expuestas al público en esta Secretaría de mi cargo. Negociado 6.º, durante el plazo de quince días, á contar de la fecha, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1900.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de pretensión deducida á nombre de D. Mariano Dueñas y Caro de Vega, Administrador judicial del abintestado de D. Antonio Beguiristain Huarte, se anuncia la venta en pública subasta *judicial y voluntaria*, de una finca ó monte chaparral, conocido con el nombre de Cerro de Bubilla, sito en el término de Cerezo, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, que linda al Norte monte de Cerezo; Este prado del Cañamar, tierras labradas de Cerezo y Cerro de la Leocadia; Sur monte de Humanes, y Oeste el citado monte de Cerezo, la cual finca comprende una superficie de 683 fanegas 10 celemines, dos cuartillos y 10 estadales.

Para el acto del remate, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, el cual se llevará á efecto en la forma y bajo las condiciones que se expresan en el pliego presentado, el cual está de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—2233

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Josefa Hoppe y Rufo, casada con D. Juan Fernández Flórez, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una casa sita en la ciudad de Málaga, calle llamada de Hiestrosa, antes Sercia, señalada con el núm. 4 segundo, moderno, con una superficie de 64 metros, 36 centímetros y seis milímetros cuadrados, tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Otra casa en la misma población, calle de Camas, número 22 segundo, moderno, con una superficie de 50 metros, 15 centímetros y 43 milímetros cuadrados, tasada en 4.000 pesetas.

3.ª Otra casa en dicha capital, calleja del Picador, número 55 segundo, moderno, de la rotulación de la calle de Beatas, con una superficie de 128 metros, 73 centímetros y 93 milímetros cuadrados, tasada en 4.000 pesetas.

4.ª Otra casa en la misma ciudad de Málaga, calle del Polvorista, núm. 10 moderno, con una superficie de 66 metros, 87 centímetros y 24 milímetros cuadrados, tasada en 2.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado del distrito de la Inclusa y en la de uno de los de la ciudad de Málaga el día 14 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, y se tendrá presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del precio fijado á cada finca; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, y que la consignación del mejor postor se reservará en depósito á los fines que previene la ley, y se devolverán las restantes que se hiciesen luego que se termine el acto.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. X—2237

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Castillo Muñoz, de esta vecindad, que habitaba calle Sabonero, núm. 13, natural de Dúrcal, partido judicial de Orgiva, provincia de Granada, soltero, de diez y seis años de edad; sus señas personales son: estatura regular, cara larga, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas al pelo, barbilampiño, color claro, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que en causa de oficio se instruye contra el mismo y otro sobre hurto de uvas; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido Manuel Castillo Muñoz.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1900.—José García.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—9659

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en la mañana del día 1.º del actual, y por una pareja de la Guardia civil, se dió conocimiento al Juzgado de que en la cueva denominada de las Alcubillas, hacienda del mismo nombre, se habían encontrado un hombre desconocido muerto, el cual no ha podido ser identificado, ignorándose su nombre y apellidos y demás circunstancias, el cual representaba tener como sesenta y cinco á setenta años de edad, pelo blanco, color moreno y de regular estatura; vestía pantalón claro, blusa de tela, chaleco y chaqueta negras, sombrero de fieltro y alpargatas; y aun cuando dicho cadáver ha estado expuesto al público con objeto de si había personas que le conociesen y supieran algo referente al mismo, no ha comparecido persona alguna que pueda facilitar detalles sobre quién pueda ser.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á averiguar quiénes puedan ser los parientes más cercanos del desconocido de referencia, y se presenten inmediatamente en este Juzgado para ofrecerles los procedimientos y á la vez identificar al mismo, á cuyo fin se conservan en este Juzgado las ropas que vestía el interfecto.

Dado en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1900. José García de Castro.—Por su mandado, José Rius y Márquez. J—9660

MANRESA

D. José Rosal Estave, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del partido.

Hago saber que D. Canuto Alonso Grimaldo desempeñó sucesivamente los Registros de la propiedad de Tarancón y Manresa (provincias de Cuenca y Barcelona), habiendo cesado en el último por defunción ocurrida en el día 25 de Agosto de 1897, lo cual se hace público á los efectos de los artículos 318 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que la presenten ante los respectivos Jueces de primera instancia dentro de los tres años siguientes á aquella fecha; pues pasado este término se devolverá y cancelará la fianza que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el quinto de los que semestralmente habrán de publicarse durante dicho período en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Manresa á 22 de Noviembre de 1900.—José Rosal.—El Secretario de Gobierno, Ramón Fernández. J—9661

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan Rando, conocido por Soberano, como de unos cincuenta años de edad, alto, algo grueso, canoso, y á su hijo, llamado también Juan Rando, como de diez y seis años, alto, delgado, sin pelo de barba, vecinos que han sido de Torredonjimeno, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que con otro se les sigue por hurto de caballerías á Francisco Bellido Ramírez y Francisco Castro Guerrero; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, dispongan la busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán, en clase de presos y con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 21 de Noviembre de 1900.—Rafael de la Haba.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—9662

MEDINA DE RÍOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, referente á causa seguida contra Javier Vicente Herreras y otros, vecinos de Berrueces, sobre lesiones, se cita á Antonio Sinde del Campo, vecino de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, como testigo, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Ríoseco 1.º de Diciembre de 1900.—El actuario, Cesáreo Arturo González. J—9786

MORÓN

D. José López Mosquera, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de robo á José Gutiérrez Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de 35 ó 36 relojes, Roskoff, níquel, acero y plata, marcados la mayor parte con «José Gutiérrez.—Morón de la Frontera»; otros marcados con «Roskoff Patent»; uno marcado «Campana», y otros sin marca; sobre 15 cadenas de reloj, unas doradas y otras níqueladas, y un candado sin llave, poniéndolos en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 23 de Noviembre de 1900.—José López Mosquera.—El actuario, José Delgado. J—9663

ORGAZ

El Sr. Juez de instrucción de Orgaz, en providencia dictada en el día anterior hábil, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por cédula á la procesada Josefa Vera García, cuyo paradero se ignora, para que el día 19 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, á fin de que en el concepto indicado asista á las sesiones de juicio oral, que darán principio en dicho día, correspondiente á la causa seguida contra la misma por el delito de daños que causara un tren de mercancías

de la línea férrea de Madrid á Ciudad Real y Badajoz en un carro y dos mulas de la propiedad del vecino de Mora Raimundo Lillo del Pozo, siendo á la sazón la procesada guardabarrera de uno de los pasos á nivel de la referida vía, radicante en el término jurisdiccional de citada villa; bajo apercibimiento de ser reducida á prisión si dejare de comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Orgaz á 26 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Eloy G. Pintado. J—9787

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Melgares Barroso, natural de Madrid, de veintinueve á veinticuatro años de edad, que se dice ser electricista, hijo de D. Ramón y de Doña Francisca, sin domicilio conocido, y cuyas señas se expresan á continuación, el cual el día 10 de Abril último recibió de Francisco Martínez Fernández dos órdenes telegráficas simuladas, dirigidas á los Sres. Zalabardo y Redondo y D. José Sobrarroca, del comercio, de la villa de Mora, con encargo de que las llevara á la estación telegráfica correspondiente para su expedición, como así lo hizo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con objeto de recibirle la indagatoria correspondiente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de referido Miguel Melgares, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orgaz á 19 de Noviembre de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, por mi compañero Sr. G. Pintado, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.

Señas del sujeto que se cita.

De estatura regular, más bien alto, color moreno, delgado, que viste traje de americana y sombrero hongo. J—9665

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, por el Procurador D. Eusebio García, en nombre de D. Juan Bautista Olaechea y Arrayago, mayor de edad, Presbítero, Párroco del lugar de Larrumbe, se presentó demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra D. Esteban Olaechea y Arrayago, mayor de edad, casado, Maestro de instrucción primaria, vecino que fué de Eloetea, cuyo paradero es desconocido, ó contra su representación hereditaria, si aquí hubiese fallecido, sobre otorgamiento en favor del D. Juan Bautista Olaechea y Arrayago de la correspondiente escritura de retroventa de las fincas que dicho D. Esteban adquirió á carta de gracia de D. Joaquín Ignacio Arrayago por escritura otorgada en 23 de Mayo de 1878 ante el Notario de Leiza, ya difunto, D. Vicente Sanz.

Admitida dicha demanda y fijados edictos para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla el demandado ó demandados, ha transcurrido éste sin que lo hayan verificado, y en su consecuencia, á instancia del actor, en providencia de este día, he acordado hacer un segundo llamamiento, á fin de que el referido demandado ó demandados comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda, personándose en forma dentro del improrrible término de cinco días, donde les serán entregadas las copias presentadas, haciéndose al propio tiempo el debido emplazamiento, con arreglo á la ley; bajo apercibimiento que si transcurriere este segundo término sin comparecer se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda á instancia del actor, y se notificarán en estrados las providencias que recaigan.

Dado en Pamplona á 28 de Noviembre de 1900.—Alvarez.—Por mandado de S. S., Feliciano Icaiz. X—2234

ZARAGOZA—SAN PABLO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que se hará mención, se encuentra la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 26 de Noviembre de 1900, el Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, habiendo visto estos autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. José Marín y Royo, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Miguel Peinado, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Serrano, contra Doña Agustina Guillén ó sus herederos, que han sido citados por edictos y se hallan en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida por la prescripción la hipoteca constituida por D. Ramón Teruel, viudo de Doña Juana Aguirre y sus hijos D. Teodoro, D. Benito, Doña Rita y D. Manuel Teruel, á favor de Doña Agustina Guillén, viuda de Antonio Tomás, en garantía de un préstamo de veinte mil reales, con el interés del seis por ciento anual, sobre la casa número treinta antiguo y cinco moderno de la plaza de Santa Marta de esta ciudad, en escritura otorgada en la misma á 31 de Julio de 1824, ante el Notario Don Anastasio Marín, registrada al folio 58 del libro de hipotecas de Zaragoza correspondiente á dicho año en la misma fecha de la escritura; y en su consecuencia, mando cancelar totalmente la inscripción referida en cuanto afecte á la casa mencionada, y que, verificada la cancelación, se haga constar en los asientos que procede con arreglo á lo dispuesto en la ley y reglamento hipotecarios, expidiéndose los oportunos mandamientos cuando esta sentencia sea ejecutoria y haya transcurrido el plazo que señala el art. 777 de la ley de Enjuiciamiento civil, para dar audiencia á los demandados constituidos en rebeldía que hayan sido citados por edictos; sin hacer especial condenación de costas;

Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados en la forma que prescribe el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los periódicos de anuncios de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.»

Y en cumplimiento á lo mandado, y para que sirva la presente de cédula de notificación en forma á los demandados, la expido en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1900.—El actuario, Angel Barón. X—2239

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal por haberse encontrado en 23 de Julio último, y en aguas del canal Imperial, el cadáver de un hombre completamente desnudo, sin que haya podido ser identificado, resultando de dicha causa que un individuo en la tarde del día 19 de Julio último, y a las orillas del canal, en término de Boquiñeni (Borja), y que parecía ser catalán, estuvo hablando con dos individuos, á quienes dijo que venía de la feria de Pamplona y se dirigía á esta capital, llevando seis yeguas de las llamadas montañesas; al siguiente día de dicho mes, y en el punto llamado Puente de Borja, en Boquiñeni, se encontraron, entre otras prendas, las siguientes, en las orillas del canal: una camiseta de punto, á listas azules; camisa de lienzo blanco; calzoncillos de algodón; pantalón negro de castor, usado; blusa azul, en buen uso; dos boinas azules viejas; una manta á listas blancas y azules, bastante usada; alpargatas abiertas, deterioradas, y unas alforjas de color de las llamadas de viaje, apareciendo las seis yeguas por allí perdidas, y las que fueron recogidas por el Juzgado; dicho individuo se supone ser el del cadáver recogido en Zaragoza, el cual llevaba sobre el cuerpo y en la mano dos cabezas de caballería, unidas por los ramales; siendo las señas que se pudieron apreciar: de pelo negro, dentadura completa, buena estatura, sin que por su estado de descomposición pudieran apreciarse las facciones; con los antecedentes expresados, y al manifestar el desaparecido que se dirigía á Lérida, hace suponer pudiera ser vecino de ésta, dedicado al tráfico de caballerías, máxime que, según dos testigos, su dialecto era el catalán.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que si hay alguna persona que, con los antecedentes dados, conozca á dicho sujeto, comparezca ante este Juzgado á manifestarlo.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—9638

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Junio de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cajas, Banqueros y cartera	5.352.011'59
Fianza (línea de Granada)	506.940
Fondos á realizar	617.617'25
Gastos de primer establecimiento	63.665.198'49
Almacenes generales, talleres y provisiones diversas	798.030'94
Gastos de la explotación	1.017.230'95
Cuentas corrientes y cuentas de orden	4.132.021'10
Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897	78.477'19
Ejercicio cerrado. Línea de Almería al Puerto, 1898	4.321'23
Resultado de la explotación de la línea de La Calahorra á Alquífe en 1899	1.425'58
	80.601.274'32
PASIVO	
Capital social	13.000.000
Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca	21.120.000
Idem, serie Granada, primera hipoteca	1.243.400
Subvención del Estado	30.790.000
Bonos hipotecarios de la vía marítima	2.000.000
Valores sin interés	4.578.795
Cupones y amortización á pagar	852.415
Productos del tráfico	1.463.943'72
Cuentas corrientes y cuentas de orden	4.255.272'81
Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, 1898	113.288'82
Resultado de la explotación. Línea de Linares á Almería, 1899	458.458'13
Idem id. Línea de Almería al Puerto, 1899	20.710'84
	80.601.274'32

Madrid 1.º de Julio de 1900.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º—El Presidente, L. Figueroa. X—2235

Compañía arrendataria de las Salinas de Torrevecija.

Balance del ejercicio de 1899-900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fianza para el arriendo	500.000
Accionistas	1.500.000
Sales	644.100
Material	16.999'54
Propiedades de la Compañía	316.182'39
Obras extraordinarias	195.060'76
Obras ordinarias	28.430'20
Vía férrea provisional	173.584'26
Gastos de instalación	51.097'51
Elaboración	4.821'26
Cuentas corrientes	184.983'81
Cuentas transitorias	394.915'91
Fábrica	6.613'31
Repuestos	486'16
Depósitos en garantía	140.000
Pérdidas y ganancias	184.394'85
	4.241.669'96
PASIVO	
Capital	3.000.000
Cuentas corrientes	977.091'41
Cuentas transitorias	124.578'55
Acreedores por depósitos en garantía	140.000
	4.241.669'96

Palma 30 de Junio de 1900.—El Presidente, P. S., Pedro A. Serva.—El Secretario, José Vaquer. Certifico que el presente balance fué aprobado por la junta general el día 30 de Septiembre de 1900.—José Vaquer, Secretario. X—2231

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Julio de 1900

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	334.410.413		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.323.458'73		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	109.254.605'30		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.556.260'27		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.991.500	
Idem de Canfranc.....	22.903.898'56		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.094.074'60		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.563.986'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.936'68		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiva á Alcoy.....	10.004.802'34		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.024.454.818'02	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>					
Minas de Barruelo.....		2.615.743'59	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		83.507.650'72	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.362.287'88		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.984.716'93		Idem de Villabona á Avilés.....	897.163'50	
Almacén de la vía.....	4.709.642'70	16.056.647'51	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros.....		60.173.807'81	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de la cobranza c/c.....	5.661.936'14		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.812.425'82		Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Deudores varios.....	12.153.597'88		Idem por cobrar.....	709.559'50	156.677.536'34
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León			<i>Cuentas acreedoras.</i>		
(su valor nominal).....	13.986.800		Fianzas.....	1.700.955'32	
Títulos á disposición (1).....	17.520.600'25	51.135.360'09	Pensiones de retiros.....	10.601.763'52	
Cargas de la explotación.....		23.843.604'62	Cupones y obligaciones á pagar.....	41.857.330'14	
Cuentas de orden.....		21.187.790'77	Acreeedores varios.....	21.536.606'58	
		1.282.975.423'13	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	70.300	75.766.895'56
			<i>Reservas.</i>		
			Reserva de seguro para incendios.....	1.020.272'21	
			Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	1.320.477'35	
			Excedente de productos de la explotación en 1898.....	384.187'13	
			Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Julio de 1900.....	30.286.636'19	
			Remanente de productos que se lleva á la cuenta cantidades en litigio.....	12.017.840'99	
			Cuentas de orden.....	21.187.790'77	
				1.282.975.423'13	

Madrid 30 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—
El Director de la Compañía, Barat.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 ¹² / ₅₀	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, procedentes del canje por las de Asturias, Galicia y León, á 110 pesetas.....	421.190
41 ¹ / ₅	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
2.311, 2.406, 2.586, 2.771, 2.881, 2.988, 3.423, 3.815, 3.849, 3.874, 3.927, 3.973, 4.047, 4.111, 4.233, 4.398, 4.536, 4.608, 4.762, 5.194, 5.371, 5.396;	quedando por consiguiente amortizadas las 380 Obligaciones, números: 281 á 290, 3.971 á 3.980, 4.361 á 4.370, 4.951 á 4.960, 5.301 á 5.310, 6.651 á 6.660, 7.331 á 7.340, 7.741 á 7.750, 9.591 á 9.600, 13.691 á 13.700, 15.141 á 15.150, 15.261 á 15.270, 16.091 á 16.100, 16.951 á 16.960, 21.461 á 21.470, 22.491 á 22.500, 23.101 á 23.110, 24.051 á 24.060, 25.851 á 25.860, 27.701 á 27.710, 28.801 á 28.810, 29.871 á 29.880, 34.221 á 34.230, 38.141 á 38.150, 38.481 á 38.490, 38.731 á 38.740, 39.261 á 39.270, 39.721 á 39.730, 40.461 á 40.470, 41.101 á 41.110, 42.321 á 42.330, 43.971 á 43.980, 45.351 á 45.360, 46.071 á 46.080, 47.611 á 47.620, 51.931 á 51.940, 53.701 á 53.710, 53.951 á 53.960.	
300.555 ⁸ / ₈₀	Idem en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02
500		
25 ¹ / ₄	Idem en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas.....	9.002'35
1.476	Idem de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 232'62 pesetas.....	342.463'60

165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
2.000	Idem del Tesoro, serie A, de 500 pesetas nominales, interés 5 por 100, á pesetas 505'25.....	1.050.500
2.200	Idem del id., id. B, de 5.000 pesetas id., id. 5 por 100, á pesetas 5.052'50.....	11.115.500
		12.126.000
1.800	Cédulas hipotecarias de 500 pesetas del Banco Hipotecario, 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	918.000
1.600	Idem id. id. id., 4 por 100, á pesetas 102 por 100.....	846'801
		TOTAL.....
		17.520.600'25
		X—2232

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 38 bolas, números: 29, 398, 437, 496, 531, 666, 734, 775, 960, 1.370, 1.515, 1.527, 1.610, 1.696, 2.147, 2.250, 2.311, 2.406, 2.586, 2.771, 2.881, 2.988, 3.423, 3.815, 3.849, 3.874, 3.927, 3.973, 4.047, 4.111, 4.233, 4.398, 4.536, 4.608, 4.762, 5.194, 5.371, 5.396; quedando por consiguiente amortizadas las 380 Obligaciones, números: 281 á 290, 3.971 á 3.980, 4.361 á 4.370, 4.951 á 4.960, 5.301 á 5.310, 6.651 á 6.660, 7.331 á 7.340, 7.741 á 7.750, 9.591 á 9.600, 13.691 á 13.700, 15.141 á 15.150, 15.261 á 15.270, 16.091 á 16.100, 16.951 á 16.960, 21.461 á 21.470, 22.491 á 22.500, 23.101 á 23.110, 24.051 á 24.060, 25.851 á 25.860, 27.701 á 27.710, 28.801 á 28.810, 29.871 á 29.880, 34.221 á 34.230, 38.141 á 38.150, 38.481 á 38.490, 38.731 á 38.740, 39.261 á 39.270, 39.721 á 39.730, 40.461 á 40.470, 41.101 á 41.110, 42.321 á 42.330, 43.971 á 43.980, 45.351 á 45.360, 46.071 á 46.080, 47.611 á 47.620, 51.931 á 51.940, 53.701 á 53.710, 53.951 á 53.960.

Desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 50 de las Obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.
El pago tendrá lugar:
En Barcelona: Oficinas del Banco Hispano-Colonial.—En Madrid: Oficinas del Banco de Castilla.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.
Barcelona 1.º de Diciembre de 1900.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez.
X—2240

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.59	4.2	2.7	4.9	77	ONO.....	B. ligera...	Nuboso.
6 de la mañana.....	713.44	1.2	0.8	4.7	94	NE.....	Calma.....	Despejado.
9 de la mañana.....	714.54	4.3	3.3	5.3	85	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	714.42	9.2	6.8	6.1	72	SE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	713.65	9.4	6.2	6.1	69	S.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	714.42	5.4	4.6	5.9	89	O.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	714.53	3.8	3.4	5.7	94	SSE.....	Idem.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	10.4
Idem mínima.....	— 1.9
Diferencia.....	12.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	15.6
Idem id. centro de las esferas de cristal.....	47.6
Diferencia.....	27.0
Temperatura mínima á siete centímetros, punto á las 5 de la mañana.....	15.6
Idem máxima idem.....	— 2.6
Diferencia.....	18.2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	140
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.0
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 7.5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	45.2
Sol cubierto por nubes ó vapores.....	2.4
Total de insolaración durante el día.....	7.0

datos meteorológicos del día 4 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 3, Día 4. Lists financial data for two consecutive days.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial transactions for the Barcelona stock exchange, including debt and interest rates.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial transactions for the Bilbao stock exchange, including debt and interest rates.

Bolsas extranjeras.

Paris de 4 Diciembre de 1900.

Paris: 4 por 100 exterior, 70'37. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 33'42-33'46. Paris, á la vista, beneficio. 33'25-33'30 33'40-33'45.

ANUNCIOS

EN VIRTUD DE DECRETO DE «THE CHANCERY DIVISION of the High Court of Justice» (Sección de Chancillería del Alto Tribunal de Justicia), expedido con referencia á la sucesión del finado Percy William Mavor, en el pleito Mavor contra Mavor, 1900, M. 2.031.

Bolsa de Madrid.

Contación oficial del día 4 de Diciembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 3, Día 4. Lists public funds and their values.

Bonds al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond values for the 4% amortizable series.

Bonds al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

Table listing bond values for the 5% amortizable series.

Banco Hipotecario de España.

Table listing mortgage bank values and interest rates.

Día 3. Día 4.

Table comparing values for Day 3 and Day 4 across various financial instruments.

SANTOS DEL DIA

San Anastasio, mártir, y Santa Crispina. Cuarenta horas en las monjas Jerónimas (calle de Lista.)

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 3.º impar.—Aída. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La hija del mar (estreno).